MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

SUB-DIRECCION DE MESA GENERAL DE ENTRADAS,
NOTIFICACIONES Y ARCHIVO GENERAL.

Año: 2020

Fecha de Iniciación: 10/01/2020

CARLOS A. CORONEL
JEFE DE DEPARTAMENTO
MESA DE ENTRADAS
Municipalidad de San Isidro

Matrícula	Número	Alcance	Cuerpo	Copia Cuerpo
0	673	0	0	0

INICIADOR

310 - DIR.GRAL.RECURSOS HUMANOS

DOMICILIO

MOTIVO

RESERVADO

UBICACION CATASTRAL

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOJA Nº 1

Ref. Expte. Nº 673 -D- 2020 .-

SAN ISIDRO,

PROYECTO DE DECRETO NUMERO:

VISTO la Ordenanza 8850, promulgada por Decreto 3257/2015; y

CONSIDERANDO:

QUE, en cumplimiento del Art. 47° y ss de la Ley Nº 14.656, promulgada el 9 de Diciembre de 2014, por Decreto Provincial Nº 1076/2014, se abrieron las paritarias, reuniéndose la "Comisión Negociadora Municipal" conjuntamente con las representaciones sindicales;

QUE, el Departamento Ejecutivo ha procurado mantener actualizado el poder adquisitivo de los salarios de los agentes de la Comuna;

QUE, mediante Acta Nº 65 se fijó un aumento del doce por ciento (12 %) sobre el salario de enero del corriente año;

QUE, en el Presupuesto en curso Ordenanza 9119/19 ya se había contemplado un aumento del 10% sobre los sueldos que venían percibiendo los trabajadores, por lo cual se deberá incrementar un 2% para cumplimentar el total acordado en la Paritaria,

QUE, en concordancia con las medidas indicadas para el personal de la Planta Estable, se deberá aplicar similar criterio de incremento salarial, en cuanto a pautas y fecha mencionada, al personal comprendido en el artículo 24° inciso a) apartado 4) "Planta temporaria- Personal mensualizado", inciso c), d) y h), del mismo artículo de la Ordenanza Nº 9119/19, Presupuesto General de Gastos;

QUE, asimismo se deberá incluir en la presente recomposición salarial al personal mensualizado del Honorable Concejo Deliberante, por lo cual, se deberá proceder a la modificación del artículo 34° de la mencionada Ordenanza, según lo detallado;

QUE, el tema resulta de competencia del Honorable Concejo Deliberante, pero dado que la cuestión requiere una pronta resolución se

estima pertinente proyectar el correspondiente acto administrativo, "ad referendum" del aludido Alto Cuerpo Deliberativo Municipal;

POR ello en ejercicio de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIAL DE SAN ISIDRO

D e c r e t a:

ARTICULO 1º.- Incrementar un dos por ciento (2 por ciento) los sueldos **********básicos del personal, a partir del 1° de enero de 2020.-

ARTICULO 2º.-Modificar a partir del 1° de enero de 2020 el artículo 5° de la **********Ordenanza Nº 9119, "Personal Superior" el cual pasa a quedar redactado de la siguiente manera:

-, Establécese el sueldo del Intendente Municipal, en el mínimo indicado en el artículo 125° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

- Fíjese los sueldos básicos en el agrupamiento superior en los módulos que a continuación se detallan, a partir del 1° de enero de 2020:

Secretario General	171800
Secretario Gral. Gob. y Administración	171800
Asesor General	171800
Secretario	152711
Secretario Privado	152711
Secretario Legal y Técnico	152711
Contador General	137440
Asesor Depto. Ejecutivo	133622
Subsecretario General	133622
Tesorero General	133622
Director General Compras	125987
Subsecretario	118351
Juez de Faltas	133622
Asesor Legal	103080
Director Gral.	87809
Subcontador Gral.	95445
Asesor Sec. Gral. de Gob. y Administración	95445
Subdirector Gral de Compras	95445
Subtesorero Gral.	95445

//...

ARTICULO 3°.- Modificar a partir del 1° de enero de 2020 el artículo 6° de la ********** Ordenanza N° 9119/19, quedando establecido los sueldos básicos en la cantidad de módulos que a continuación se detallan:

NIVELES				AGRUPAMIENTOS-CLASES							
CAT.	C/REG. HORARIO			2 -	3 -	4 -		5 -	6 -	7 -	
	35 HS	40 hs	48 HS	JERARQUICO	PROF	TECNICO		ADMINISTRATIVO	OBRERO	SERVICIOS	
15	48327			I - DIRECTOR							
14	36468			II - SUBDIRECTOR							
13	[illegible]861			III- JEFE DE DEPTO	I	I	I	I			
12	[illegible]	30571	30571		II	II	II	II	I	I	VIII
11	[illegible]231	27899	29116		III	III	III	III	II	II	IX
10	20220	27747	27747		IV	IV	IV	IV	III	III	X
9	19257	25307	26407		V	V	V	V	IV	IV	XI
8	18340	25151	25151		VI	VI	VI	VI	V	V	XII
7	17468	22950	23931		VII	VII	VII	VII	VI	VI	XIII
6	16635	21861	22812					VIII	VII	VII	XIV

ARTICULO 4°.- Modificar a partir del 1° de enero de 2020 el artículo 24° inciso a) ********** "Personal mensualizado"- apartado 4) de la Ordenanza 9069, quedando redactado de la siguiente manera:

-El personal perteneciente a los agrupamientos: jerárquico, administrativo, técnico, obrero y/o de servicio, destinado a cubrir vacantes circunstanciales, cuya remuneración sea equivalente al rango comprendido entre las categorías 6 y 15 inclusive, de la Planta Permanente, será retribuido conforme lo establecido en el artículo 3° del presente.-

ARTICULO 5°.- Modificar a partir del 1° de enero de 2020 el artículo 24° inciso c) **********"Horas cultura" de la Ordenanza 9069, quedando redactado de la siguiente manera:

1) Escuela ajedrez - sesión 187 módulos.-
2) Maestros especializados Casa Cultura - 198 módulos.-
3) Dirección de juventud - 553 módulos.-

//...

ARTICULO 6º.- Modificar a partir del 1° de enero de 2020 el artículo 24° inciso d) ********** de la Ordenanza 9119/19, Personal de Deportes y Tiempo libre quedando redactado de la siguiente manera:

Será retribuido mediante la cantidad de módulos que se determinen de acuerdo a los valores por módulos de la siguiente tabla:

Categoría	Descripción	A	B	C	D	E
990	Regente	1398	1510	1608	1748	1818
992	Medico	1391	1503	1600	1739	1809
991	Profesor	1146	1238	1318	1433	1490
993	Preceptor	722	779	830	902	938

ARTICULO 7º.- Modificar a partir del 1° de enero de 2020 el artículo 24° inciso h) ********** "Personal destajista" de la Ordenanza 9119/19, quedando redactado de la siguiente manera:

1) Personal de paseo de bicicleta Acassuso (por jornada trabajada 1282 módulos.-
2) Árbitros de futbol - por evento 720 módulos.-
3) Cuadrilla de demolición – por jornada trabajo -2352 módulos.-

ARTICULO 8º.- Modificar a partir del 1° de enero de 2020 el artículo 19° "Bonificación ********** por título" quedando redactado de la siguiente manera:

a) Títulos universitarios o de estudios superiores con planes que demanden cuatro o más años de estudios de tercer nivel: 6543 módulos.-
b) Títulos universitarios o de estudios superiores con planes que demanden de uno a tres años de estudios de tercer nivel: 1636 módulos.-
c) Títulos de estudios secundarios o certificados de estudios secundarios o certificados secundarios con habilitación técnica o profesional con una duración mínima de tres años: 1131 módulos.-

d) Título de auxiliar contable expedido por el Consejo Nacional de Educación Técnica (C.O.N.E.T.): 302 módulos.-

ARTICULO 9º.- Modificar a partir del 1° de enero del corriente año, el artículo 34° ********** (Régimen de Remuneraciones) del Capítulo II (Planta Temporaria) del Título III (Honorable Concejo Deliberante), Presupuesto General de Gastos Ejercicio 2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 34°.- Régimen de Remuneraciones:

- Establécese para la determinación de las remuneraciones del personal mensualizado, la cantidad de módulos que a continuación se detalla:

a) Personal Político

CATEGORIA	35 HS	40 HS	48 HS
1) 65 – Secretario de bloque	22925	25665	30168
2) 66 – Secretario Privado	25595	28807	33934
3) 72 – Auxiliar de bloque	20798	23291	27795
4) 64 – Auxiliar de bloque	19322	21585	25248
5) 81 – Relator de comisión	27504	-	-
6) 70 – Asesor legislativo	45314	-	-
7) 82 – Asesor legislativo	97405	-	-
8) 8201 – Asesor legislativo	88108	-	-
9) 78 – Asesor legislativo	69194	-	-
10) 80 – Asesor legislativo	38124	-	-
11) 79 – Asesor legislativo	57226	-	-
12) 67 – Asesor legislativo	29955	-	-
13) 68 – Asesor legislativo	24243	-	-

b) Resto del Personal

14) 77 – Recepcionista	22925	25665	30168
15) 62–Auxiliar de administración	23936	28155	33145
16) 63-Auxiliar de administración	25103	27898	32831
17) 73-Auxiliar de administración	24782	27898	32831
18) 61- Auxiliar de servicio	21266	23820	27946
19) 83- Auxiliar de servicio	20277	22638	26527
20) 75-Auxiliar de servicio	19748	22127	25894
21) 76-Auxiliar de servicio	18291	20406	23847

ARTICULO 10º.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos ********** anteriores se atenderán con los fondos de la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente para el Ejercicio 2020 de la Ordenanza Nº 9119.-

ARTICULO 11º.- El presente decreto se dicta ad-referéndum del Honorable Concejo ********** Deliberante.-

ARTICULO 12º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

grs.-

FOLIO Nº 7

SI

SAN ISIDRO
MUNICIPIO

A: DIRECCION GENERAL DE DESPACHO Y LEGISLACION:

Se envía el Expediente Nº 673 -D- 2020, con el proyecto adjunto, a efectos se proceda a la confección del Decreto correspondiente, conforme indicación del Departamento Ejecutivo.-

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS.-
San Isidro, 10 de enero de 2020.-

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

PAULA C. BLANCO
COORDINADORA GRAL. DESPACHO
DIRECCION GRAL. RECURSOS HUMANOS

Ref. Expte. N° 673-2020.-

SAN ISIDRO, 13 ENE 2020

DECRETO NUMERO: 24

VISTO la Ordenanza N° 8850, promulgada por Decreto N° 3257/2015; y

Considerando:

QUE, en cumplimiento del Artículo 47° y ss de la Ley N° 14.656, promulgada el 9 de Diciembre de 2014, por Decreto Provincial N° 1076/2014, se abrieron las paritarias, reuniéndose la "Comisión Negociadora Municipal" conjuntamente con las representaciones sindicales;

QUE, el Departamento Ejecutivo ha procurado mantener actualizado el poder adquisitivo de los salarios de los agentes de la Comuna;

QUE, mediante Acta N° 65 se fijó un aumento del doce por ciento (12%) sobre el salario de enero del corriente año;

QUE, en el Presupuesto en curso Ordenanza N° 9119 ya se había contemplado un aumento del (10%) sobre los sueldos que venían percibiendo los trabajadores, por lo cual se deberá incrementar un (2%) para cumplimentar el total acordado en la Paritaria;

QUE, en concordancia con las medidas indicadas para el personal de la Planta Estable, se deberá aplicar similar criterio de incremento salarial, en cuanto a pautas y fecha mencionada, al personal comprendido en el artículo 24° inciso a) apartado 4) "Planta temporaria- Personal mensualizado", inciso c), d) y h), del mismo artículo de la Ordenanza N° 9119, Presupuesto General de Gastos;

QUE, asimismo se deberá incluir en la presente recomposición salarial al personal mensualizado del Honorable Concejo Deliberante, por lo cual, se deberá proceder a la modificación del artículo 34° de la mencionada Ordenanza, según lo detallado;

QUE, el tema resulta de competencia del Honorable Concejo Deliberante, pero dado que la cuestión requiere una pronta resolución se estima pertinente proyectar el correspondiente acto administrativo, "ad referendum" del aludido Alto Cuerpo Deliberativo Municipal;

POR ello en ejercicio de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

///...

ARTICULO 1°.- Incrementar un dos por ciento (2%) los sueldos básicos del personal, a ********** partir del 1° de enero de 2020.-

ARTICULO 2°.- Modificar a partir del 1° de enero de 2020 el artículo 5° de la Ordenanza ********** N° 9119, "Personal Superior" el cual pasa a quedar redactado de la siguiente manera:

- Establécese el sueldo del Intendente Municipal, en el mínimo indicado en el artículo 125° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

- Fíjese los sueldos básicos en el agrupamiento superior en los módulos que a continuación se detallan, a partir del 1° de enero de 2020:

Secretario General	171800
Secretario Gral. Gob. y Administración	171800
Asesor General	171800
Secretario	152711
Secretario Privado	152711
Secretario Legal y Técnico	152711
Contador General	137440
Asesor Depto. Ejecutivo	133622
Subsecretario General	133622
Tesorero General	133622
Director General Compras	125987
Subsecretario	118351
Juez de Faltas	133622
Asesor Legal	103080
Director Gral.	87809
Subcontador Gral.	95445
Asesor Sec. Gral. de Gob. y Administración	95445
Subdirector Gral de Compras	95445
Subtesorero Gral.	95445

//...

ARTICULO 3°.- Modificar a partir del 1° de enero de 2020 el artículo 6° de la Ordenanza ********** Nº 9119, quedando establecido los sueldos básicos en la cantidad de módulos que a continuación se detallan:

NIVELES				AGRUPAMIENTOS-CLASES							
CAT	C/REG. HORARIO			2 -	3 -	4 -		5 -	6 -	7 -	
	35 HS	40 hs	48 HS	JERARQUICO	PROF	TECNICO		ADMINISTRATIVO	OBRERO	SERVICIOS	
15	48327			I - DIRECTOR							
14	35168			II - SUBDIRECTOR							
13	27261			III- JEFE DE DEPTO	I	I	I	I			
12	22294	30571	30571		II	II	II	II	I	I	VIII
11	21231	27899	29116		III	III	III	III	II	II	IX
10	20220	27747	27747		IV	IV	IV	IV	III	III	X
9	19257	25307	26407		V	V	V	V	IV	IV	XI
8	18340	25151	25151		VI	VI	VI	VI	V	V	XII
7	17468	22950	23931		VII	VII	VII	VII	VI	VI	XIII
6	16635	21861	22812					VIII	VII	VII	XIV

ARTICULO 4°.- Modificar a partir del 1° de enero de 2020 el artículo 24° inciso a) ********** "Personal mensualizado"- apartado 4) de la Ordenanza 9119, quedando redactado de la siguiente manera:

-El personal perteneciente a los agrupamientos: jerárquico, administrativo, técnico, obrero y/o de servicio, destinado a cubrir vacantes circunstanciales, cuya remuneración sea equivalente al rango comprendido entre las categorías 6 y 15 inclusive, de la Planta Permanente, será retribuido conforme lo establecido en el artículo 3° del presente.-

ARTICULO 5°.- Modificar a partir del 1° de enero de 2020 el artículo 24° inciso c) "Horas ********** cultura" de la Ordenanza Nº 9119, quedando redactado de la siguiente manera:

1) Escuela ajedrez - sesión 187 módulos.-
2) Maestros especializados Casa Cultura - 198 módulos.-
3) Dirección de juventud - 553 módulos.-

//...

ARTICULO 6°.- Modificar a partir del 1° de enero de 2020 el artículo 24° inciso d) de la ********** Ordenanza N° 9119, Personal de Deportes y Tiempo libre quedando redactado de la siguiente manera:

Será retribuido mediante la cantidad de módulos que se determinen de acuerdo a los valores por módulos de la siguiente tabla:

Categoría	Descripción	A	B	C	D	E
990	Regente	1398	1510	1608	1748	1818
992	Medico	1391	1503	1600	1739	1809
991	Profesor	1146	1238	1318	1433	1490
993	Preceptor	722	779	830	902	938

ARTICULO 7°.- Modificar a partir del 1° de enero de 2020 el artículo 24° inciso h) ********** "Personal destajista" de la Ordenanza N° 9119, quedando redactado de la siguiente manera:

1) Personal de paseo de bicicleta Acassuso (por jornada trabajada 1282 módulos).-
2) Árbitros de futbol - por evento 720 módulos.-
3) Cuadrilla de demolición – por jornada trabajo -2352 módulos.-

ARTICULO 8°.- Modificar a partir del 1° de enero de 2020 el artículo 19° "Bonificación por ********** título" quedando redactado de la siguiente manera:

a) Títulos universitarios o de estudios superiores con planes que demanden cuatro o más años de estudios de tercer nivel: 6543 módulos.-
b) Títulos universitarios o de estudios superiores con planes que demanden de uno a tres años de estudios de tercer nivel: 1636 módulos.-
c) Títulos de estudios secundarios o certificados de estudios secundarios o certificados secundarios con habilitación técnica o profesional con una duración mínima de tres años: 1131 módulos.-

///...

d) Título de auxiliar contable expedido por el Consejo Nacional de Educación Técnica (C.O.N.E.T.): 302 módulos.-

ARTICULO 9°.- Modificar a partir del 1° de enero del corriente año, el artículo 34° ********** (Régimen de Remuneraciones) del Capítulo II (Planta Temporaria) del Título III (Honorable Concejo Deliberante), Presupuesto General de Gastos Ejercicio 2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 34°.- Régimen de Remuneraciones:

Establécese para la determinación de las remuneraciones del personal mensualizado, la cantidad de módulos que a continuación se detalla:

a) Personal Político

CATEGORIA	35 HS	40 HS	48 HS
1) 65 – Secretario de bloque	22925	25665	30168
2) 66 – Secretario Privado	25595	28807	33934
3) 72 – Auxiliar de bloque	20798	23291	27795
4) 64 – Auxiliar de bloque	19322	21585	25248
5) 81 – Relator de comisión	27504	-	-
6) 70 – Asesor legislativo	45314	-	-
7) 82 – Asesor legislativo	97405	-	-
8) 8201 – Asesor legislativo	88108	-	-
9) 78 – Asesor legislativo	69194	-	-
10) 80 – Asesor legislativo	38124	-	-
11) 79 – Asesor legislativo	57226	-	-
12) 67 – Asesor legislativo	29955	-	-
13) 68 – Asesor legislativo	24243	-	-

Resto del Personal

14) 77 – Recepcionista	22925	25665	30168
15) 62–Auxiliar de administración	23936	28155	33145
16) 63-Auxiliar de administración	25103	27898	32831
17) 73-Auxiliar de administración	24782	27898	32831
18) 61- Auxiliar de servicio	21266	23820	27946
19) 83- Auxiliar de servicio	20277	22638	26527
20) 75-Auxiliar de servicio	19748	22127	25894
21) 76-Auxiliar de servicio	18291	20406	23847

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO 13

///...

ARTICULO 10°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos ********** anteriores se atenderán con los fondos de la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente para el Ejercicio 2020 de la Ordenanza N° 9119.-

ARTICULO 11°.- El presente Decreto se dicta ad-referéndum del Honorable Concejo ********** Deliberante.-

ARTICULO 12°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
ms

Dra. María Rosa García Manuzzi
Secretaria Legal y Técnica
Municipalidad de San Isidro

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

DR. GUSTAVO POSSE
INTENDENTE

Lic. FEDERICO BEREZIUK
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Municipalidad de San Isidro

Ref. Expte. N° 673-2020.-

SAN ISIDRO, 13 ENE 2020

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO N° 14

DECRETO NUMERO: 24

VISTO la Ordenanza N° 8850, promulgada por Decreto N° 3257/2015; y

Considerando:

QUE, en cumplimiento del Artículo 47° y ss de la Ley N° 14.656, promulgada el 9 de Diciembre de 2014, por Decreto Provincial N° 1076/2014, se abrieron las paritarias, reuniéndose la "Comisión Negociadora Municipal" conjuntamente con las representaciones sindicales;

QUE, el Departamento Ejecutivo ha procurado mantener actualizado el poder adquisitivo de los salarios de los agentes de la Comuna;

QUE, mediante Acta N° 65 se fijó un aumento del doce por ciento (12%) sobre el salario de enero del corriente año;

QUE, en el Presupuesto en curso Ordenanza N° 9119 ya se había contemplado un aumento del (10%) sobre los sueldos que venían percibiendo los trabajadores, por lo cual se deberá incrementar un (2%) para cumplimentar el total acordado en la Paritaria;

QUE, en concordancia con las medidas indicadas para el personal de la Planta Estable, se deberá aplicar similar criterio de incremento salarial, en cuanto a pautas y fecha mencionada, al personal comprendido en el artículo 24° inciso a) apartado 4) "Planta temporaria- Personal mensualizado", inciso c), d) y h), del mismo artículo de la Ordenanza N° 9119, Presupuesto General de Gastos;

QUE, asimismo se deberá incluir en la presente recomposición salarial al personal mensualizado del Honorable Concejo Deliberante, por lo cual, se deberá proceder a la modificación del artículo 34° de la mencionada Ordenanza, según lo detallado;

QUE, el tema resulta de competencia del Honorable Concejo Deliberante, pero dado que la cuestión requiere una pronta resolución se estima pertinente proyectar el correspondiente acto administrativo, "ad referendum" del aludido Alto Cuerpo Deliberativo Municipal;

POR ello en ejercicio de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO N° 115

///...

ARTICULO 1°.- Incrementar un dos por ciento (2%) los sueldos básicos del personal, a ********** partir del 1° de enero de 2020.-

ARTICULO 2°.- Modificar a partir del 1° de enero de 2020 el artículo 5° de la Ordenanza ********** N° 9119, "Personal Superior" el cual pasa a quedar redactado de la siguiente manera:

- Establécese el sueldo del Intendente Municipal, en el mínimo indicado en el artículo 125° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

- Fíjese los sueldos básicos en el agrupamiento superior en los módulos que a continuación se detallan, a partir del 1° de enero de 2020:

Secretario General	171800
Secretario Gral. Gob. y Administración	171800
Asesor General	171800
Secretario	152711
Secretario Privado	152711
Secretario Legal y Técnico	152711
Contador General	137440
Asesor Depto. Ejecutivo	133622
Subsecretario General	133622
Tesorero General	133622
Director General Compras	125987
Subsecretario	118351
Juez de Faltas	133622
Asesor Legal	103080
Director Gral.	87809
Subcontador Gral.	95445
Asesor Sec. Gral. de Gob. y Administración	95445
Subdirector Gral de Compras	95445
Subtesorero Gral.	95445

//...

ARTICULO 3°.- Modificar a partir del 1° de enero de 2020 el artículo 6° de la Ordenanza ********** N° 9119, quedando establecido los sueldos básicos en la cantidad de módulos que a continuación se detallan:

NIVELES				AGRUPAMIENTOS-CLASES							
CAT	C/REG. HORARIO			2 -	3 -	4 -		5 -	6 -	7 -	
	35 HS	40 hs	48 HS	JERARQUICO	PROF	TECNICO		ADMINISTRATIVO	OBRERO	SERVICIOS	
15	48327			I - DIRECTOR							
14	36168			II - SUBDIRECTOR							
13	27205			III- JEFE DE DEPTO	I	I	I	I			
12	22294	30571	30571		II	II	II	II	I	I	VIII
11	21231	27899	29116		III	III	III	III	II	II	IX
10	20220	27747	27747		IV	IV	IV	IV	III	III	X
9	19257	25307	26407		V	V	V	V	IV	IV	XI
8	18340	25151	25151		VI	VI	VI	VI	V	V	XII
7	17468	22950	23931		VII	VII	VII	VII	VI	VI	XIII
6	16635	21861	22812					VIII	VII	VII	XIV

ARTICULO 4°.- Modificar a partir del 1° de enero de 2020 el artículo 24° inciso a) ********** "Personal mensualizado"- apartado 4) de la Ordenanza 9119, quedando redactado de la siguiente manera:

-El personal perteneciente a los agrupamientos: jerárquico, administrativo, técnico, obrero y/o de servicio, destinado a cubrir vacantes circunstanciales, cuya remuneración sea equivalente al rango comprendido entre las categorías 6 y 15 inclusive, de la Planta Permanente, será retribuido conforme lo establecido en el artículo 3° del presente.-

ARTICULO 5°.- Modificar a partir del 1° de enero de 2020 el artículo 24° inciso c) "Horas ********** cultura" de la Ordenanza N° 9119, quedando redactado de la siguiente manera:

1) Escuela ajedrez - sesión 187 módulos.-
2) Maestros especializados Casa Cultura - 198 módulos.-
3) Dirección de juventud - 553 módulos.-

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO N° D

//...

ARTICULO 6°.- Modificar a partir del 1° de enero de 2020 el artículo 24° inciso d) de la ********** Ordenanza N° 9119, Personal de Deportes y Tiempo libre quedando redactado de la siguiente manera:

Será retribuido mediante la cantidad de módulos que se determinen de acuerdo a los valores por módulos de la siguiente tabla:

Categoría	Descripción	A	B	C	D	E
990	Regente	1398	1510	1608	1748	1818
992	Medico	1391	1503	1600	1739	1809
991	Profesor	1146	1238	1318	1433	1490
993	Preceptor	722	779	830	902	938

ARTICULO 7°.- Modificar a partir del 1° de enero de 2020 el artículo 24° inciso h) ********** "Personal destajista" de la Ordenanza N° 9119, quedando redactado de la siguiente manera:

1) Personal de paseo de bicicleta Acassuso (por jornada trabajada 1282 módulos).-
2) Árbitros de futbol - por evento 720 módulos.-
3) Cuadrilla de demolición – por jornada trabajo -2352 módulos.-

ARTICULO 8°.- Modificar a partir del 1° de enero de 2020 el artículo 19° "Bonificación por ********** título" quedando redactado de la siguiente manera:

a) Títulos universitarios o de estudios superiores con planes que demanden cuatro o más años de estudios de tercer nivel: 6543 módulos.-
b) Títulos universitarios o de estudios superiores con planes que demanden de uno a tres años de estudios de tercer nivel: 1636 módulos.-
c) Títulos de estudios secundarios o certificados de estudios secundarios o certificados secundarios con habilitación técnica o profesional con una duración mínima de tres años: 1131 módulos.-

///...

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº

///...

d) Título de auxiliar contable expedido por el Consejo Nacional de Educación Técnica (C.O.N.E.T.): 302 módulos.-

ARTICULO 9°.- Modificar a partir del 1° de enero del corriente año, el artículo 34° ********** (Régimen de Remuneraciones) del Capítulo II (Planta Temporaria) del Título III (Honorable Concejo Deliberante), Presupuesto General de Gastos Ejercicio 2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 34°.- Régimen de Remuneraciones:

- Establécese para la determinación de las remuneraciones del personal mensualizado, la cantidad de módulos que a continuación se detalla:

a) Personal Político

CATEGORIA	35 HS	40 HS	48 HS
1) 65 – Secretario de bloque	22925	25665	30168
2) 66 – Secretario Privado	25595	28807	33934
3) 72 – Auxiliar de bloque	20798	23291	27795
4) 64 – Auxiliar de bloque	19322	21585	25248
5) 81 – Relator de comisión	27504	-	-
6) 70 – Asesor legislativo	45314	-	-
7) 82 – Asesor legislativo	97405	-	-
8) 8201 – Asesor legislativo	88108	-	-
9) 78 – Asesor legislativo	69194	-	-
10) 80 – Asesor legislativo	38124	-	-
11) 79 – Asesor legislativo	57226	-	-
12) 67 – Asesor legislativo	29955	-	-
13) 68 – Asesor legislativo	24243	-	-

Resto del Personal

14) 77 – Recepcionista	22925	25665	30168
15) 62–Auxiliar de administración	23936	28155	33145
16) 63-Auxiliar de administración	25103	27898	32831
17) 73-Auxiliar de administración	24782	27898	32831
18) 61- Auxiliar de servicio	21266	23820	27946
19) 83- Auxiliar de servicio	20277	22638	26527
20) 75-Auxiliar de servicio	19748	22127	25894
21) 76-Auxiliar de servicio	18291	20406	23847

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 19

///...

ARTICULO 10°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos ********** anteriores se atenderán con los fondos de la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente para el Ejercicio 2020 de la Ordenanza N° 9119.-

ARTICULO 11°.- El presente Decreto se dicta ad-referéndum del Honorable Concejo ********** Deliberante.-

ARTICULO 12°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
MS

Dra. María Rosa García Miluzzi
Secretaria Legal y Técnica
Municipalidad de San Isidro

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

DR. GUSTAVO POSSE
INTENDENTE

Lic. FEDERICO BEREZIUK
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Ref. Expte Nro. 673-2020

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 20

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante Decreto Nº 24 de fecha 13 de enero del corriente año, se efectuaron, a partir del 1º de enero de 2020, diversas modificaciones dentro de la Ordenanza Nº 9119, en lo referente a los a los sueldos básicos del personal municipal.

Dicho acto administrativo fue dictado "ad-referendum" de ese Cuerpo Deliberante.

Dado el carácter del tema en tratamiento, la aprobación de lo actuado halla encuadre dentro de las facultades de ese Alto Cuerpo, por lo que se solicita la convalidación del decreto mencionado precedentemente.

DESPACHO Y LEGISLACION

ms

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Ref. Expte Nro. 673-2020

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 21

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Convalídar lo actuado por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto ********** Nro. 24 de fecha 13 de enero del corriente año, por el que se efectuaron, a partir del 1° de enero de 2020, diversas modificaciones dentro de la de la Ordenanza N° 9119, en lo referente a incrementar los sueldos básicos del personal municipal.-

ARTICULO 2°.- De forma.-

DESPACHO Y LEGISLACION
ms

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Ref.: Expte. Nro. 673-2020

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 22

SAN ISIDRO, 15 ENE 2020

MENSAJE Nro. 04

Señor

Presidente del

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Dr. Andrés Rolón

S / D.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con el objeto de someter, por su intermedio, a consideración y sanción del Departamento Deliberativo, el Proyecto de Ordenanza que obra adjunto, sobre cuyos fundamentos paso a extenderme en la respectiva Exposición de Motivos.

Sin otro particular, saludo a Usted con mi mayor consideración.

DESPACHO Y LEGISLACION

ms

Cdor. Carlos Alberto Oubiña
Subsecretario Gral. de Economía
Municipalidad de San Isidro

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

Sr. ALBERTO MAURICIO TRIPOLI
A/C DEPARTAMENTO EJECUTIVO

FOJA Nº 23

Expte Nº 5622/15.-

Diciembre 16 de 2019.-

ACTA Nº 65:

En el día de la fecha, en la ciudad de San Isidro, sede del edificio de la comuna Municipal, se reúnen la "Comisión Negociadora Municipal", el Lic. Federico Bereziuk, el Dr. Anselmo Martín Oneto, el Cdor. Juan José Miletta, el Dr. Gabriel Mateo y la Lic. Betina Pellet, en representación del Departamento Ejecutivo Municipal, conjuntamente con los representantes del Sindicato de Trabajadores Municipales de San Isidro, Omar Arce, Gustavo Carabajal, Miguel Salinas y Carlos Peralta, dando así cumplimiento al art. 47 y ss de la Ley 14656 promulgada el 9/12/2014:

El Departamento Ejecutivo al día de la fecha continúa trabajando tratando de encontrar la forma de dar respuesta al pedido del Sindicato (segundo párrafo del acta 63)

El Departamento Ejecutivo hace entrega al Sindicato del listado de pase a planta del personal contratado.

Se acuerda en el marco de las paritarias 2019 un aumento para el mes de enero de 2020 del doce por ciento (12%) y para el mes de marzo de 2020 del ocho por ciento (8%).

Las partes acuerdan conformar una Comisión para trabajar sobre violencia de género y mobbing integrada por tres miembros del Departamento Ejecutivo Municipal y 3 miembros del Sindicato Municipal de trabajadores.

Sin más temas que tratar se da por finalizada la reunión. Firmando cuatro ejemplares de un mismo tenor

OMAR ARCE

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 24

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECUSOS HUMANOS:

Por medio de la presente, se solicita se efectué la modificación del artículo 18 - Otras Bonificaciones por Función - (párrafo quince), de la Ordenanza 9119; correspondiente a la **Bonificación Especial de Profesionales y Técnicos de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, que realizan tareas específicas a su profesión**; la cual al día de la fecha se encuentra fijada en el monto de 9.685 módulos, para ser modificada a 15.000 módulos.

Se recuerda que dicha modificación fue establecida, considerando la tarea especial que realizan los profesionales y técnicos que participan en la supervisión, control y/o aprobación de planos de construcción, quedando además en imposibilidad de ejercer su profesión en el Partido, por resultar incompatible en su función, entre otros motivos.

De esta manera, con el incremento propuesto, **y único para todo el año 2020**, se mantiene el objetivo inicial de la Bonificación, que garantiza la permanencia de los profesionales en dicha importante función.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES, R.U. y TRÁNSITO
SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO URBANO
San Isidro, 14 de enero de 2020.

Arq. DIEGO M. AUGUSTO
SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO URBANO
MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Dr. WALTER F. PEREZ
SUBSECRETARIO GRAL. DE INSPECCIONES
REGISTROS URBANOS Y TRANSITO

DIL

Lic. FEDERICO BEREZIUK
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN ISIDRO
"2020-Año del General Manuel Belgrano"

San Isidro, marzo de 2020.-

A la Dirección General de Recursos Humanos
S / D

En virtud que el Departamento Ejecutivo se encuentra realizando una recomposición salarial de los agentes municipales, es que solicito incorporar a la misma al personal comprendido en el Articulo N° 34 (Régimen de Remuneraciones) del Capítulo II (Planta Temporaria) del Título III Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza N° 9119, Presupuesto General de Gastos Ejercicio 2020.-

MARZO 2020

ARTICULO 34°.- Régimen de Remuneraciones

	35 hs.	40 hs.	48 hs.
1) Categoría 65 - Secretario de Bloque	24.759	27.718	32.581
2) Categoría 66 - Secretario Privado	27.643	31.111	36.648
3) Categoría 72 - Auxiliar de Bloque	22.462	25.154	30.018
4) Categoría 64 - Auxiliar de Bloque	20.868	23.312	27.268
5) Categoría 81 – Relator de Comisión	29.705		
6) Categoría 70 - Asesor Legislativo	48.939		
7) Categoría 82 - Asesor Legislativo	105.198		
8) Categoría 8201- Asesor Legislativo	95.157		
9) Categoría 78 - Asesor Legislativo	74.730		
10) Categoría 80 - Asesor Legislativo	41.174		
11) Categoría 79 - Asesor Legislativo	61.805		
12) Categoría 67 - Asesor Legislativo	32.352		
13) Categoría 68 - Asesor Legislativo	26.183		

	35 hs.	40 hs.	48 hs.
14) Categoría 77 - Recepcionista	24.759	27.718	32.581
15) Categoría 62 - Auxiliar de Administración	25.851	30.407	35.797
16) Categoría 63 - Auxiliar de Administración	27.111	30.130	35.457
17) Categoría 73 - Auxiliar de Administración	26.765	30.130	35.457
18) Categoría 61 - Auxiliar de Servicio	22.967	25.726	30.182
19) Categoría 83 - Auxiliar de Servicio	21.899	24.449	28.649
20) Categoría 75 - Auxiliar de Servicio	21.328	23.897	27.966
21) Categoría 76 - Auxiliar de Servicio	19.754	22.038	25.755

H. CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

ANDRES G. ROLON
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

SAN ISIDRO

MUNICIPIO

A: DIRECCION GENERAL DE DESPACHO Y LEGISLACION:

Se envía el Expediente Nº673– D - 2020, con el proyecto adjunto, a efectos se proceda a la confección del Decreto correspondiente, conforme indicación del Departamento Ejecutivo.-

DIRECCCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS.-
San Isidro, 10 de marzo de 2020.-

PAULA C. BLANCO
COORDINADORA GRAL. DESPACHO
DIRECCION GRAL. RECURSOS HUMANOS

Municipalidad de San Isidro

ANO 2020
LIBRO DE DECRETOS

1154

Ref. Expte. N° 673-2020.-

SAN ISIDRO, 12 MAR 2020

DECRETO NÚMERO: 485.

VISTO la Ordenanza N° 8850, promulgada por Decreto N° 3257/2015; y

Considerando:

QUE en cumplimiento de los Artículos 47° y subsiguientes de la Ley N° 14.656, promulgada el 9 de diciembre de 2014 por Decreto Provincial N° 1076/2014, se celebró una nueva reunión de la "Comisión Negociadora Municipal" conjuntamente con las representaciones sindicales;

QUE el Departamento Ejecutivo ha procurado mantener actualizado el poder adquisitivo de los salarios de los agentes de la Comuna;

QUE mediante Acta N° 65 se fijó un aumento del ocho por ciento (8 %) a partir del 1° de marzo del corriente año;

QUE en concordancia con las medidas indicadas para el personal de la Planta Estable, se deberá aplicar similar criterio de incremento salarial, en cuanto a pautas y fecha mencionada, al personal comprendido en el artículo 24° inciso a) apartado 4) "Planta Temporaria-Personal Mensualizado", incisos c), d) y h) del mismo artículo de la Ordenanza N° 9119 correspondiente al Presupuesto General de Gastos;

QUE asimismo, se deberá incluir en la presente recomposición salarial al personal mensualizado del Honorable Concejo Deliberante, por lo cual se deberá proceder a la modificación del artículo 34° de la mencionada Ordenanza, según lo detallado;

QUE a su vez y a los efectos de considerar la tarea especial que realizan los profesionales y técnicos que participan en la supervisión, control y/o aprobación de planos de construcción, quienes quedan imposibilitados de ejercer su profesión en el Partido, se deberá modificar el artículo 18° - Otras Bonificaciones por Función – párrafo 15, de la citada Ordenanza;

QUE dado el carácter de la temática en tratamiento, lo actuado halla encuadre en las facultades del Departamento Deliberativo, debiendo dictarse el presente decreto "ad referéndum" del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTÍCULO 1°.- Incrementar en un ocho por ciento (8 %) los sueldos básicos del personal,
********** a partir del 1° de marzo del 2020.-

ARTÍCULO 2°.- Modificar, a partir del 1° de marzo del 2020, el artículo 5° de la
********** Ordenanza N° 9119, "Personal Superior", el cual pasa a quedar redactado de la siguiente manera:

"

- Establécese el sueldo del Intendente Municipal en el mínimo indicado en el artículo 125° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
- Fíjese los sueldos básicos en el agrupamiento superior en los módulos que a continuación se detallan, a partir del 1° de marzo del 2020:

Secretario General	184392
Secretario Gral. Gob. y Administración	184392
Asesor General	184392
Secretario	163904
Secretario Privado	163904
Secretario Legal y Técnico	163904
Contador General	147514
Asesor Depto. Ejecutivo	143416
Subsecretario General	143416
Tesorero General	143416
Director General de Compras	135221
Subsecretario	127026
Juez de Faltas	143416
Asesor Legal	110635
Director Gral.	94245
Subcontador Gral.	102440
Asesor Sec. Gral. de Gob. y Administración	102440
Subdirector Gral. de Compras	102440
Subtesorero Gral.	102440

"

ARTÍCULO 3°.- Modificar, a partir del 1° de marzo del 2020, el artículo 6° de la ********** Ordenanza N° 9119, quedando establecidos los sueldos básicos en la cantidad de módulos que a continuación se detallan:

NIVELES				AGRUPAMIENTOS - CLASES							
CAT.	C/REG. HORARIO			2 -	3 -	4 -		5 -	6 -	7 -	
	36 hs	40 hs	48 hs	JERÁRQUICO	PROF	TÉCNICO		ADMINISTRATIVO	OBRERO	SERVICIOS	
15	52193			I-DIRECTOR							
14	39385			II-SUBDIRECTOR							
13	29442			III-JEFE DE DEPTO	I	I	I	I			
12	24077	33017	33017		II	II	II	II	I	I	VIII
11	22929	30131	31445		III	III	III	III	II	II	IX
10	21837	29967	29967		IV	IV	IV	IV	III	III	X
9	20797	27331	28520		V	V	V	V	IV	IV	XI
8	19807	27163	27163		VI	VI	VI	VI	V	V	XII
7	18865	24786	25845		VII	VII	VII	VII	VI	VI	XIII
6	17966	23610	24636					VIII	VII	VII	XIV

ARTÍCULO 4°.- Modificar, a partir del 1° de marzo del 2020, el artículo 24° inciso a) ********** "Personal Mensualizado" – apartado 4) de la Ordenanza N° 9119, quedando redactado de la siguiente manera:

"El personal perteneciente a los agrupamientos jerárquico, administrativo, técnico, obrero y/o servicio, destinado a cubrir vacantes circunstanciales, cuya remuneración sea equivalente al rango comprendido entre las categorías 6 y 15 inclusive, de la Planta Permanente, será retribuido conforme lo establecido en el artículo 3° del presente".-

ARTÍCULO 5°.- Modificar, a partir del 1° de marzo del 2020, el artículo 24° inciso c) ********** "Horas Cultura" de la Ordenanza N° 9119, quedando redactado de la siguiente manera:

1) Escuela ajedrez – sesión 202 módulos.-

2) Maestros especializados Casa Cultura – 214 módulos.-

3) Dirección de Juventud – 597 módulos.-

ARTÍCULO 6°.- Modificar, a partir del 1° de marzo del 2020, el artículo 24° inciso d) de ********** la Ordenanza N° 9119 "Personal Deportes y Tiempo Libre", quedando redactado de la siguiente manera:

"Será retribuido mediante la cantidad de módulos que se determinen de acuerdo a los valores por módulos de la siguiente tabla:

Categoría	Descripción	A	B	C	D	E
990	Regente	1375	1485	1581	1719	1788
992	Médico	1368	1478	1574	1711	1779
991	Profesor	1127	1218	1296	1409	1466
993	Preceptor	710	766	816	887	923

ARTÍCULO 7°.- Modificar, a partir del 1° de marzo del 2020, el artículo 24° inciso h) ********** "Personal destajista" de la Ordenanza N° 9119, quedando redactado de la siguiente manera:

1) Personal del Paseo de Bicicletas Acassuso (por jornada trabajada) 1385 módulos.-

2) Árbitros de Fútbol – (por evento) 778 módulos.-

3) Cuadrilla de Demolición (por jornada de trabajo) 2540 módulos".-

ARTÍCULO 8°.- Modificar, a partir del 1° de marzo del 2020, el artículo 19° ********** "Bonificación por título" de la Ordenanza N° 9119, quedando redactado de la siguiente manera:

"Establécese una bonificación por Título que beneficiará a todo funcionario o agente comprendido en este Capítulo, cualquiera sea su situación de revista, que acredite mediante copia certificada, poseer título Universitario de estudios superiores de nivel terciario o título secundario, reconocidos por el Ministerio de Educación de la Nación u organismos competentes, de acuerdo a las siguientes normas:

a) Títulos universitarios o de estudios superiores con planes que demanden cuatro o más años de estudios de tercer nivel: 7066 módulos.-

b) Títulos universitarios o de estudios superiores con planes que demanden de uno a tres años de estudios de tercer nivel: 1767 módulos.-

c) Títulos de estudios secundarios o certificados de estudios secundarios o certificados secundarios con habilitación técnica o profesional con una duración mínima de tres años: 1221 módulos.-

d) Título de auxiliar contable expedido por el Consejo Nacional de Educación Técnica (C.O.N.E.T.): 326 módulos.-

Los títulos universitarios o de estudios superiores que acrediten habilitación para una misma incumbencia profesional se bonificarán en igual forma, aún cuando hubieran sido obtenidos con arreglo a planes de estudio de distinta duración, teniendo en cuenta la máxima prevista para la carrera.

Los títulos cuya posesión se invoque, serán reconocidos a partir del mes siguiente a la fecha de presentación de las certificaciones respectivas.

No podrá bonificarse más de un título por agente, reconociéndose en todos los casos aquel al que corresponda una bonificación mayor."

ARTÍCULO 9°.- Modificar, a partir del 1° de enero del corriente año, el artículo 18° ********** "Otras Bonificaciones por Función" de la Ordenanza N° 9119, en su párrafo 15°, el cual queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 18° - Otras Bonificaciones por Función.-

"(...)

Establécese una bonificación de 15000 módulos para Profesionales y Técnicos que realizan tareas específicas de su profesión, en el ámbito de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano. Esta bonificación está dirigida a aquellos profesionales y técnicos cuya tarea es supervisar y controlar las actuaciones profesionales de sus pares, verificando y acompañando con sus firmas las autorizaciones y aprobaciones específicas.

(...)"

ARTÍCULO 10°.- Modificar, a partir del 1° de marzo del corriente año, el artículo 34° ********** (Régimen de Remuneraciones) del Capítulo II (Planta Temporaria) del Título III (Honorable Concejo Deliberante), Presupuesto General de Gastos Ejercicio 2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 34° - Régimen de Remuneraciones:

- Establécese para la determinación de las remuneraciones del personal mensualizado, la cantidad de módulos que a continuación se detalla:

a) Personal Político

Categoría	35 hs	40 hs	48 hs
1) 65 – Secretario de bloque	24759	27718	32581
2) 66 – Secretario Privado	27643	31111	36648
3) 72 – Auxiliar de bloque	22462	25154	30018
4) 64 – Auxiliar de bloque	20868	23312	27268
5) 81 – Relator de comisión	29705	-	-
6) 70 – Asesor legislativo	48939	-	-
7) 82 – Asesor legislativo	105198	-	-
8) 8201 – Asesor legislativo	95157	-	-
9) 78 – Asesor legislativo	74730	-	-
10) 80 – Asesor legislativo	41174	-	-

Municipalidad de San Isidro

Ref. Expte. N° 673-2020.-

FOLIO

11) 79 – Asesor legislativo	61805	-	-
12) 67 – Asesor legislativo	32352	-	-
13) 68 – Asesor legislativo	26183	-	-
14) 77 - Recepcionista	24759	27718	32581
15) 62 – Auxiliar de administración	25851	30407	35797
16) 63 – Auxiliar de administración	27111	30130	35457
17) 73 – Auxiliar de administración	26765	30130	35457
18) 61 – Auxiliar de servicio	22967	25726	30182
19) 83 – Auxiliar de servicio	21899	24449	28649
20) 75 – Auxiliar de servicio	21328	23897	27966
21) 76 – Auxiliar de servicio	19754	22038	25755

ARTÍCULO 11°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los
********** artículos anteriores, se atenderán con los fondos de la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente para el Ejercicio 2020 de la Ordenanza N° 9119.-

ARTÍCULO 12°.- El presente decreto se dicta ad-referéndum del Honorable Concejo
********** Deliberante.-

ARTÍCULO 13°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
mlg

Dra. María Rosa García Minuzzi
Secretaria Legal y Técnica
Municipalidad de San Isidro

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

Dr. GUSTAVO POSSE
INTENDENTE MUNICIPAL

Municipalidad de San Isidro

Ref. Expte. N° 673-2020.-

SAN ISIDRO, 12 MAR 2020

DECRETO NÚMERO: 485 .

VISTO la Ordenanza N° 8850, promulgada por Decreto N° 3257/2015; y

Considerando:

QUE en cumplimiento de los Artículos 47° y subsiguientes de la Ley N° 14.656, promulgada el 9 de diciembre de 2014 por Decreto Provincial N° 1076/2014, se celebró una nueva reunión de la "Comisión Negociadora Municipal" conjuntamente con las representaciones sindicales;

QUE el Departamento Ejecutivo ha procurado mantener actualizado el poder adquisitivo de los salarios de los agentes de la Comuna;

QUE mediante Acta N° 65 se fijó un aumento del ocho por ciento (8 %) a partir del 1° de marzo del corriente año;

QUE en concordancia con las medidas indicadas para el personal de la Planta Estable, se deberá aplicar similar criterio de incremento salarial, en cuanto a pautas y fecha mencionada, al personal comprendido en el artículo 24° inciso a) apartado 4) "Planta Temporaria-Personal Mensualizado", incisos c), d) y h) del mismo artículo de la Ordenanza N° 9119 correspondiente al Presupuesto General de Gastos;

QUE asimismo, se deberá incluir en la presente recomposición salarial al personal mensualizado del Honorable Concejo Deliberante, por lo cual se deberá proceder a la modificación del artículo 34° de la mencionada Ordenanza, según lo detallado;

QUE a su vez y a los efectos de considerar la tarea especial que realizan los profesionales y técnicos que participan en la supervisión, control y/o aprobación de planos de construcción, quienes quedan imposibilitados de ejercer su profesión en el Partido, se deberá modificar el artículo 18° - Otras Bonificaciones por Función – párrafo 15, de la citada Ordenanza;

QUE dado el carácter de la temática en tratamiento, lo actuado halla encuadre en las facultades del Departamento Deliberativo, debiendo dictarse el presente decreto "ad referéndum" del Honorable Concejo Deliberante;

Municipalidad de San Isidro

Ref. Expte. N° 673-2020.-

FOLIO
SELLO DE RECAUDATURA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO Nº 35

Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTÍCULO 1°.- Incrementar en un ocho por ciento (8 %) los sueldos básicos del personal, a partir del 1° de marzo del 2020.-

****

ARTÍCULO 2°.- Modificar, a partir del 1° de marzo del 2020, el artículo 5° de la Ordenanza N° 9119, "Personal Superior", el cual pasa a quedar redactado de la siguiente manera:

****

"

- Establécese el sueldo del Intendente Municipal en el mínimo indicado en el artículo 125° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
- Fíjese los sueldos básicos en el agrupamiento superior en los módulos que a continuación se detallan, a partir del 1° de marzo del 2020:

Secretario General	184392
Secretario Gral. Gob. y Administración	184392
Asesor General	184392
Secretario	163904
Secretario Privado	163904
Secretario Legal y Técnico	163904
Contador General	147514
Asesor Depto. Ejecutivo	143416
Subsecretario General	143416
Tesorero General	143416
Director General de Compras	135221
Subsecretario	127026
Juez de Faltas	143416
Asesor Legal	110635
Director Gral.	94245
Subcontador Gral.	102440
Asesor Sec. Gral. de Gob. y Administración	102440
Subdirector Gral. de Compras	102440
Subtesorero Gral.	102440

"

SELLO DE REFOLIATURA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 36

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 44

ARTÍCULO 3°.- Modificar, a partir del 1° de marzo del 2020, el artículo 6° de la ********** Ordenanza N° 9119, quedando establecidos los sueldos básicos en la cantidad de módulos que a continuación se detallan:

NIVELES				AGRUPAMIENTOS - CLASES							
CAT.	C/REG. HORARIO			2 -	3 -	4 -		5 -	6 -	7 -	
	36 hs	40 hs	48 hs	JERÁRQUICO	PROF	TÉCNICO		ADMINISTRATIVO	OBRERO	SERVICIOS	
15	52193			I-DIRECTOR							
14	39385			II-SUBDIRECTOR							
13	29442			III-JEFE DE DEPTO	I	I	I	I			
12	24077	33017	33017		II	II	II	II	I	I	VIII
11	22929	30131	31445		III	III	III	III	II	II	IX
10	21837	29967	29967		IV	IV	IV	IV	III	III	X
9	20797	27331	28520		V	V	V	V	IV	IV	XI
8	19807	27163	27163		VI	VI	VI	VI	V	V	XII
7	18865	24786	25845		VII	VII	VII	VII	VI	VI	XIII
6	17966	23610	24636					VIII	VII	VII	XIV

ARTÍCULO 4°.- Modificar, a partir del 1° de marzo del 2020, el artículo 24° inciso a) ********** "Personal Mensualizado" – apartado 4) de la Ordenanza N° 9119, quedando redactado de la siguiente manera:

"El personal perteneciente a los agrupamientos jerárquico, administrativo, técnico, obrero y/o servicio, destinado a cubrir vacantes circunstanciales, cuya remuneración sea equivalente al rango comprendido entre las categorías 6 y 15 inclusive, de la Planta Permanente, será retribuido conforme lo establecido en el artículo 3° del presente".-

SELLO DE REFOLIO MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 37

ARTÍCULO 5°.- Modificar, a partir del 1° de marzo del 2020, el artículo 24° inciso c) ********** "Horas Cultura" de la Ordenanza N° 9119, quedando redactado de la siguiente manera:

1) Escuela ajedrez – sesión 202 módulos.-

2) Maestros especializados Casa Cultura – 214 módulos.-

3) Dirección de Juventud – 597 módulos.-

ARTÍCULO 6°.- Modificar, a partir del 1° de marzo del 2020, el artículo 24° inciso d) de ********** la Ordenanza N° 9119 "Personal Deportes y Tiempo Libre", quedando redactado de la siguiente manera:

"Será retribuido mediante la cantidad de módulos que se determinen de acuerdo a los valores por módulos de la siguiente tabla:

Categoría	Descripción	A	B	C	D	E
990	Regente	1375	1485	1581	1719	1788
992	Médico	1368	1478	1574	1711	1779
991	Profesor	1127	1218	1296	1409	1466
993	Preceptor	710	766	816	887	923

ARTÍCULO 7°.- Modificar, a partir del 1° de marzo del 2020, el artículo 24° inciso h) ********** "Personal destajista" de la Ordenanza N° 9119, quedando redactado de la siguiente manera:

1) Personal del Paseo de Bicicletas Acassuso (por jornada trabajada) 1385 módulos.-

2) Árbitros de Fútbol – (por evento) 778 módulos.-

3) Cuadrilla de Demolición (por jornada de trabajo) 2540 módulos".-

SELLO DE SECRETARIA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 38
MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 42

ARTÍCULO 8°.- Modificar, a partir del 1° de marzo del 2020, el artículo 19° ********** "Bonificación por título" de la Ordenanza N° 9119, quedando redactado de la siguiente manera:

"Establécese una bonificación por Título que beneficiará a todo funcionario o agente comprendido en este Capítulo, cualquiera sea su situación de revista, que acredite mediante copia certificada, poseer título Universitario de estudios superiores de nivel terciario o título secundario, reconocidos por el Ministerio de Educación de la Nación u organismos competentes, de acuerdo a las siguientes normas:

a) Títulos universitarios o de estudios superiores con planes que demanden cuatro o más años de estudios de tercer nivel: 7066 módulos.-

b) Títulos universitarios o de estudios superiores con planes que demanden de uno a tres años de estudios de tercer nivel: 1767 módulos.-

c) Títulos de estudios secundarios o certificados de estudios secundarios o certificados secundarios con habilitación técnica o profesional con una duración mínima de tres años: 1221 módulos.-

d) Título de auxiliar contable expedido por el Consejo Nacional de Educación Técnica (C.O.N.E.T.): 326 módulos.-

Los títulos universitarios o de estudios superiores que acrediten habilitación para una misma incumbencia profesional se bonificarán en igual forma, aún cuando hubieran sido obtenidos con arreglo a planes de estudio de distinta duración, teniendo en cuenta la máxima prevista para la carrera.

Los títulos cuya posesión se invoque, serán reconocidos a partir del mes siguiente a la fecha de presentación de las certificaciones respectivas.

No podrá bonificarse más de un título por agente, reconociéndose en todos los casos aquel al que corresponda una bonificación mayor."

ARTÍCULO 9°.- Modificar, a partir del 1° de enero del corriente año, el artículo 18° ********** "Otras Bonificaciones por Función" de la Ordenanza N° 9119, en su párrafo 15°, el cual queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 18° - Otras Bonificaciones por Función.-

(...)

Establécese una bonificación de 15000 módulos para Profesionales y Técnicos que realizan tareas específicas de su profesión, en el ámbito de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano. Esta bonificación está dirigida a aquellos profesionales y técnicos cuya tarea es supervisar y controlar las actuaciones profesionales de sus pares, verificando y acompañando con sus firmas las autorizaciones y aprobaciones específicas.

(...)"

ARTÍCULO 10°.- Modificar, a partir del 1° de marzo del corriente año, el artículo 34°
********** (Régimen de Remuneraciones) del Capítulo II (Planta Temporaria) del Título III (Honorable Concejo Deliberante), Presupuesto General de Gastos Ejercicio 2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 34° - Régimen de Remuneraciones:

- Establécese para la determinación de las remuneraciones del personal mensualizado, la cantidad de módulos que a continuación se detalla:

a) Personal Político

Categoría	35 hs	40 hs	48 hs
1) 65 – Secretario de bloque	24759	27718	32581
2) 66 – Secretario Privado	27643	31111	36648
3) 72 – Auxiliar de bloque	22462	25154	30018
4) 64 – Auxiliar de bloque	20868	23312	27268
5) 81 – Relator de comisión	29705	-	-
6) 70 – Asesor legislativo	48939	-	-
7) 82 – Asesor legislativo	105198	-	-
8) 8201 – Asesor legislativo	95157	-	-
9) 78 – Asesor legislativo	74730	-	-
10) 80 – Asesor legislativo	41174	-	-

Ref. Expte. N° 673-2020.-

SELLO DE REGISTRO MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº

11) 79 – Asesor legislativo	61805	-	-
12) 67 – Asesor legislativo	32352	-	-
13) 68 – Asesor legislativo	26183	-	-
14) 77 - Recepcionista	24759	27718	32581
15) 62 – Auxiliar de administración	25851	30407	35797
16) 63 – Auxiliar de administración	27111	30130	35457
17) 73 – Auxiliar de administración	26765	30130	35457
18) 61 – Auxiliar de servicio	22967	25726	30182
19) 83 – Auxiliar de servicio	21899	24449	28649
20) 75 – Auxiliar de servicio	21328	23897	27966
21) 76 – Auxiliar de servicio	19754	22038	25755

ARTÍCULO 11°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los ********** artículos anteriores, se atenderán con los fondos de la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente para el Ejercicio 2020 de la Ordenanza N° 9119.-

ARTÍCULO 12°.- El presente decreto se dicta ad-referéndum del Honorable Concejo ********** Deliberante.-

ARTÍCULO 13°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
mlg

Dra. María Rosa García Minuzzi
Secretaria Legal y Técnica
Municipalidad de San Isidro

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

Dr. GUSTAVO POSSE
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 41

Ref.: Expte. N° 673-2020.-

EXPOSICION DE MOTIVOS

En cumplimiento del Artículo 47° y subsiguientes de la Ley N° 14.656, promulgada el 9 de diciembre de 2014 por Decreto Provincial N° 1076/2014, se abrieron las paritarias reuniéndose la Comisión Negociadora Municipal conjuntamente con las representaciones sindicales y, en esa oportunidad, mediante Acta N° 65, se fijó un aumento del 12% sobre el salario de enero del corriente año y otro aumento del 8% a percibir en el mes de marzo.

El Presupuesto General de Gastos vigente (Ordenanza N° 9119) contempló un aumento del 10% sobre los sueldos de los trabajadores partir del mes de enero, por lo que para alcanzar el total acordado en Paritarias, se dictó el Decreto N° 24 de fecha 13 de enero 2020 incorporando el 2% restante; y por Decreto N° 485 de fecha 12 de marzo del corriente año, se efectuó el aumento del 8% en los haberes del mes de marzo 2020.

En concordancia con las medidas indicadas para el personal de la Planta Estable, debió aplicarse similar criterio de incremento salarial, en cuanto a pautas y fechas mencionadas, para el personal comprendido en el Artículo 24° Incisos a) - Apartado 4) "Planta Temporaria-Personal Mensualizado", c), d) y h) de la Ordenanza N° 9119 (Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Gastos vigente). Asimismo, se incluyó en dichas recomposiciones salariales al personal mensualizado del Honorable Concejo Deliberante, por lo que deberá modificarse el artículo 34° de la mencionada Ordenanza, según lo detallado.

Sin perjuicio de resultar el tema competencia del Poder Legislativo, y dado que la cuestión requería una pronta resolución, se estimó pertinente dictar los actos administrativos a tales fines, ad referéndum de ese Alto Cuerpo.

Por todo lo expuesto y dado el carácter del tema en tratamiento, se somete el Proyecto de Ordenanza a su consideración, hallando encuadre dentro de las facultades de ese Alto Cuerpo.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Nº 42

Ref.: Expte. N° 673-2020.-

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Convalidar lo actuado por el Departamento Ejecutivo, mediante Decretos
********** Nros. 24 de fecha 13 de enero del 2020 y 485 de fecha 12 de marzo del 2020, modificando distintos artículos de la Ordenanza N° 9119 a los fines de incrementar los sueldos básicos del personal municipal en un dos por ciento (2%) a partir del 1° de enero y en un ocho por ciento (8%) a partir del 1° de marzo del corriente año, respectivamente.-

ARTÍCULO 2°.- De forma.-

DESPACHO
Y
LEGISLACION

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

"2020 Año del General Manuel Belgrano"

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 43

Ref.: Expte. Nº 673-2020.-

SAN ISIDRO, 14 MAY 2020

MENSAJE Nro. 46

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

Señor
Presidente del
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Dr. Andrés Rolón
S/D.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con el objeto de someter, por su intermedio, a consideración y sanción del Departamento Deliberativo, el Proyecto de Ordenanza que obra adjunto, sobre cuyos fundamentos paso a extenderme en la respectiva Exposición de Motivos.

Sin otro particular, saludo a Usted con mi mayor consideración.

DESPACHO Y LEGISLACION

Mlg/ec

Dr. Sebastián Weinschelbaum
Secretario General
Municipalidad de San Isidro

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

Dr. GUSTAVO POSSE
INTENDENTE MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN ISIDRO
"2020-Año del General Manuel Belgrano"

Ref.: Expte. N° 673-D-2020.....-

Visto lo establecido en el Articulo N° 16 Inciso 4° del Reglamento Interno de este Honorable Cuerpo, la Presidencia gira el presente expediente a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.....-

SAN ISIDRO, 18 de mayo de.....2020.-

JORGE VILLA FISHER
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

H. CONCEJO DELIBERANTE ★ SAN ISIDRO ★

ANDRES G. ROLON
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro